

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 143

Miércoles, 28 de Julio de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	6
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 5
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	7
Junta de Castilla y León	7
ADMINISTRACIÓN LOCAL	7
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	11
Ayuntamiento de Crespos	10
Ayuntamiento de El Arenal	8
Ayuntamiento de El Tiemblo	16
Ayuntamiento de Fontiveros	9
Ayuntamiento de la Colilla	10
Ayuntamiento de Navalacruz	11
Ayuntamiento de Peguerinos	16
Ayuntamiento de Villanueva de Gómez	8, 9
Ayuntamiento de Villatoro	7
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	17
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	17
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	19, 20
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila	17
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Ávila	19
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila	18
Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Ávila	18

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.715/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO DE SUBASTAS

D. ERNESTO-JOSÉ GÓMEZ FERRERAS, RECAUDADOR EJECUTIVO ACCIDENTAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01)

HAGO SABER:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que mas abajo se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de octubre de 2010, a las 11:00 horas, en Av. de Portugal, 4 - Ávila (Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila), y obsérvense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, B.O.E. del día 25 (RGRSS)...". En la misma providencia se indica que el plazo para presentar ofertas en sobre cerrado será hasta el día hábil inmediatamente anterior, a la fecha señalada para su celebración, por lo que podrán realizarse HASTA las 14 horas del día 5 de octubre de 2010.

Que las condiciones reguladoras de las subastas serán:

PRIMERA: Los bienes objeto de subasta se describen después de las condiciones que la rigen, junto al tipo de subasta y lugar en que se encuentran depositados (en caso de bienes objeto de depósito), estos

bienes podrán examinarse previa solicitud en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 05/01.- Avda. de Portugal, 4.05071 Ávila.- teléfono 920.20.60.00.- telefax 920.20.60.33). En el caso de que se encuentren en locales que permanezcan abiertos al público de forma habitual podrán visitarse durante el horario de apertura de estos hasta el día anterior al señalado para la subasta. Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación registral (en caso de bienes inmuebles inmatriculados), certificación catastral (para los inmuebles que carezcan de inscripción), e información del registro mercantil (vehículos). Del resto de bienes, salvo que expresamente se indique junto a ellos, se carece de títulos. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, el certificado de adjudicación, o en su caso la escritura pública de venta, son títulos mediante los que puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, debiendo en los demás casos, si les interesa, proceder como dispone el Título VI de dicha Ley.

SEGUNDA: Las cargas, gravámenes y demás situaciones jurídicas anteriores y/o preferentes, si existen, quedaran subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas y demás situaciones jurídicas debidamente registradas, así como sus titulares, podrán ser examinados individualmente en cada expediente, e importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación, salvo que superen aquella, en cuyo caso, se hará constar de forma expresa junto al tipo señalado.

TERCERA: Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado y conforme al modelo oficial establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 118 del RGRSS.

CUARTA: La subasta se celebrará en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, sita en Av. De Portugal, n°4, el día indicado en la parte dispositiva de la providencia de subasta que se ha transcrito al inicio de este edicto. Las posturas en sobre cerrado se entregarán en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta las 14 horas del día anterior al señalado para la subasta, tal como también se ha indicado anteriormente.

QUINTA: A cada postura que se presente en sobre cerrado habrá de adjuntarse cheque certificado, visado o conformado por el librado (entidad bancaria o de



ahorro) a nombre de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por importe, en todo caso del 25 por ciento del tipo de subasta.

SEXTA: Se podrá presentar posturas verbales, superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación, en el acto de celebración de la subasta, constituyendo a tal efecto un depósito del 30 por ciento de dicho tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

SÉPTIMA: El pago del remate se efectuara mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, o transferencia bancaria. Este pago se hará por la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de adjudicación. En caso de no efectuarse el pago en las condiciones señaladas, se perderá el depósito. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

OCTAVA: Expresamente se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento, y se procederá, en su caso, a la devolución de los depósitos constituidos.

NOVENA: En el caso de que la mejor oferta fuese inferior al 75 por ciento del tipo de subasta, se tendrán en cuenta las especificaciones que establece el artículo 120 del RGRSS. Especialmente se advierte a los deudores, del derecho que les asiste a presentar tercero que mejore las posturas hechas cuando se den las condiciones previstas en el apartado 5 del citado artículo, en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. En este caso, se aprobará el remate en favor del tercero si, junto a la oferta, acredita el pago de su importe.

DÉCIMA: Las posturas verbales deberán superar a la anterior en, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

UNDÉCIMA: La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del RGRSS.

DUODÉCIMA: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el

lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

Que, sin perjuicio del contenido de este edicto o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extremos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 05/01.- Avda. de Portugal, 4.- 05071 Ávila.- teléfono 920.20.60.00.- telefax 920.20.60.33) y en Internet (<http://www-ser.social.es/indexinmuebles.html>)

Que, igualmente sin perjuicio de las notificaciones individualizadas que se realicen, los deudores podrán obtener notificación del resultado de la subasta mediante personación en esta Unidad, teniéndoles por notificados aunque no reciban aquellas, una vez transcurran quince días desde la fecha de celebración de la subasta. Igualmente se tendrán por requeridas aquellas personas que hubiesen de serlo para otorgar escritura pública de venta.

Que, el derecho de los deudores a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta que antes se ha mencionado, solo existe si la mejor oferta es inferior al 75 por ciento del tipo y no cubre el importe de la deuda y habrá de ejercitarse en el plazo de TRES DÍAS hábiles, contados a partir de la fecha de celebración, sin que medie notificación expresa.

Que las subastas a celebrar corresponden a los expedientes, deudores y bienes que junto a las tasaciones, gravámenes y tipos de subasta a continuación se transcriben:

PRIMERA: Expediente 05 01 04 00000551, seguido a D. Juan HERNÁNDEZ RUBIO, domiciliado en Navalunga (Ávila).

LOTE UNICO: URBANA, local bajo izquierda y dos viviendas situadas en la planta segunda, tercera en orden de construcción, de edificio situado en término de Navalunga (Ávila), calle Cervantes, 2; con entrada por calle Essronceda, 6. El local mide 102,00 m²; la vivienda del segundo derecha 101,00 m²; y la vivienda del segundo izquierda 105,00 m². No consta inmatriculada, siendo su referencia catastral 5054017UK5755S0001LR. Su valor y tipo de subasta es 319.757,00 €.

SEGUNDA: Expediente 05 01 06 00237853, seguido a Da. Paula MARÍÑEZ RODRÍGUEZ, domiciliada en Ávila.



LOTE ÚNICO: URBANA, local comercial nº 15 en planta semisótano de edificio en Ávila, calles Doctor Fleming, número 24 y Eduardo Marquina, números 31, 33 y 35. Mide 41,40 m². Esta inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ávila, al Tomo 1.454; Libro 302; Folio 23; Finca 21.062. Su valor es 75.117,00 €. Está gravada con hipoteca a favor de Bancaja, con responsabilidades económico-registrales de 10.462,32 €, y el tipo para subasta es 64.654,68 €.

TERCERA: Expediente 05 01 08 00033605, seguido a D. José-Manuel RAMÍREZ MARI, domiciliado en Casavieja (Ávila).

LOTE ÚNICO: Vehículo FORD FOCUS C-MAX 1.8 TDCI, matrícula 7701DYD. Su valor y tipo de subasta es 7.896,00 €. Está depositado en locales de esta Unidad.

CUARTA: Expediente 05 01 08 00118477, seguido a D. Félix-Miguel CARRERAS INFANTES, domiciliado en Candeleda (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda tipo dúplex en Candeleda (Ávila), calle Chilla, nº 25. Mide 143,80 m²., construidos. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de

Arenas de San Pedro (Ávila), al Tomo 733; Libro 102; Folio 131; Finca 15.352. Su valor es 160.627,50 €. Esta gravada con hipoteca, a favor de Banco de Castilla, S.A. (hoy Banco Popular, S.A.), con responsabilidades económico-registrales de 13 1.000,00 €. El tipo para licitación es 29.627,50 €.

QUINTA: Expediente 05 01 08 00164250, seguido a D. Esteban ZURDO RODRÍGUEZ, domiciliado en Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, trastero número 10, en planta bajocubierta, del edificio situado en la calle Manzana, número 1, en término de Madrigal de las Altas Torres (Ávila). Mide 8,86 m². Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Tomo 3.187; Libro 150; Folio 8; Finca 12.607. Su valor que resulta absorbido por las cargas es 2.646,50 €. Esta gravada con hipoteca a favor de Banco Santander, S.A. con responsabilidades económico-registrales de 3.413,00 €. El tipo para subasta es 2.646,50 €.

SEXTA: Expediente 05 01 08 00209215, seguido a RECICLADO DE NEUMÁTICOS CASTILLA, S.L., domiciliada en La Colilla (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, nave industrial en término de La Colilla (Ávila), carretera Ávila - Piedrahita, nº 1.

Mide 414,93 m². Esta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Ávila, al Tomo 1.739; Libro 12; Folio 133; Finca 1.069. Su valor es 211.863,26 €. Esta gravada con hipoteca, a favor de Caja Rural de Salamanca, sin responsabilidades económico-registrales; y con hipoteca, a favor de Banco de Castilla, S.A. (hoy Banco Popular, S.A.), con responsabilidades económico-registrales de 174.961,40 €. El tipo para licitación es 36.901,86 €.

SÉPTIMA: Expediente 05 01 08 00229726, seguido a D. Farid BENCHILLA, domiciliado en Ávila.

LOTE ÚNICO: Vehículo PEUGEOT 406, matrícula 9033FWV. Su valor y tipo de subasta es 4.500,00 €. Está depositado en locales de esta Unidad.

OCTAVA: Expediente 05 01 08 00273273, seguido a D. Juan José MATEO RUIZ, domiciliado en La Horcajada (Ávila).

LOTE ÚNICO: RÚSTICA, una mitad en pro-indiviso de prado en La Horcajada (Ávila), al sitio de Los Alamillos, de 0,7826 Hras. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita (Ávila), al Tomo 1.828; Libro 76; Folio 207; Finca 5.376. Su valor y tipo para licitación es 6.282,50 €.

NOVENA: Expediente 05 01 08 00285805, seguido a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LUVAR, S.L., domiciliada en Villa del Prado (Madrid).

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda en término de Peguerinos (Ávila), avenida de Madrid, nº 7, planta segunda, letra D, compuesta de dos alturas (en la de su situación y planta bajo cubierta). Mide 91,63 m². (49,51 m²., en la planta segunda y 42,12 m²., en la planta bajo cubierta). Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al Tomo 967; Libro 27; Folio 89; Finca 2.489. Su valor, que resulta absorbido por las cargas, es 110.732,11 €. Esta gravada con hipoteca a favor de La Caixa, con responsabilidad económico-registral de 128.000 €.; y anotación preventiva de embargo, a favor de la propia Tesorería General de la Seguridad Social (Unidad 28/30), con responsabilidad económico-registral de 13.256,00 €. El tipo para licitación será 14.748,49 €.

DÉCIMA: Expediente 05 01 08 00300050, seguido a D. Víctor-José PERALTA REYES, domiciliado en Ávila-Narrillos de San Leonardo.

LOTE ÚNICO: URBANA, una mitad en pro-indiviso de vivienda unifamiliar en término de Maello (Ávila), urbanización La Fontanilla, parcela, nº 70. Mide 30,49



m2., útiles en la planta semisótano; y 76,43 m2., útiles en la planta parcela mide 720,00 m2. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Ávila, al Tomo 2.282; Libro 105; Folio 185; Finca 6.675. Su valor, que resulta absorbido por las cargas, es 79.775,02 €. Esta gravada con hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con responsabilidad económico-registral de 217.308,00 €. El tipo para licitación será 6.826,86 €.

UNDÉCIMA: Expediente 05 01 08 00324201, seguido a D. Emilio DEL RÍO BECERRIL, domiciliado en Ávila.

LOTE ÚNICO: URBANA, casa en Fuentes de Año (Ávila), calle de la Fuente, número 19. Mide 90,00 m2. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Tomo 2.976; Libro 60; Folio 53; Finca 5.939. Su valor que resulta absorbido por las cargas es 61.398,00 €. Esta gravada con hipoteca a favor de Banco Santander, S.A. con responsabilidades económico-registrales de 67.480,82 €. El tipo para subasta es 4.287,82 €.

DUODÉCIMA: Expediente 05 01 09 00161954, seguido a POSADA ISABEL I LA CATÓLICA, S.L., domiciliada en Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, solar situado en término de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), Ronda de San Nicolás, 63; Mide 2.630,00 m2. No consta inmatriculada, siendo su referencia catastral 2411701UL3521S0001EB. Su valor y tipo de subasta es 92.778,12 €.

DECIMOTERCERA: Expediente 05 01 09 00297653, seguido a D. Michele VITA, domiciliado en Burgohondo (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, solar situado en término de Burgohondo (Ávila), camino de Puente Nueva, s/n, con acceso por calle privada sin denominación. Mide 678,00 m2. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Ávila, al Tomo 2.440; Libro 29; Folio 223; Finca 2.157. Su valor que resulta absorbido por las cargas es 674.318,46 €. Esta gravada con hipoteca a favor de Caja Ávila con responsabilidades económico-registrales de 687.670,00 €. El tipo para subasta es 41.734,55 €.

DECIMOCUARTA: Expediente 05 01 09 00323016, seguido a D. Juan-Ramón CHINARRO SERRANO, domiciliado en El Raso-Candeleda (Ávila).

LOTE PRIMERO: RÚSTICA, terreno de secano en

Candeleda (Ávila), al sitio de Labrado o Las Pizarras. Mide 2,0000 Hras. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila), al Tomo 461; Libro 50; Folio 31; Finca 2.510. Su valor y tipo para licitación es 3.461,83 €.

LOTE SEGUNDO: RÚSTICA, terreno parte de riego y otra de secano en Candeleda (Ávila), al sitio El Horco. Mide 1,2368 Hras. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila), al Tomo 487; Libro 56; Folio 184; Finca 8.938. Su valor y tipo para licitación es 8.780,79 €.

Ávila, 16 de julio de 2010.

Ernesto-José Gómez Ferreras.

Número 2.691/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Extinción, por la Dirección Provincia de SPEE de Ávila, a, D/D^a IOAN RIPANU, con domicilio en la Ctra. Venta de Obispo, 21 de NAVATALGORDO en (AVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

De acuerdo con la informarán obrante en este Servicio Publico de Empleo Estatal, se halla Vd. en una presunta situación irregular

HECHOS

1.- No comunicar la baja en la prestación que Ud. Percibe en el momento en que se produjo una situación derteminante dee suspensión o extinción, como es el traslado o salida ocasional al extranjero.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 25.3 y 47.1.b) del Real Decreto 05/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones de Orden Social.



Dispone Vd. de un plazo de 15 días, a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación, para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el la Ley 30/1992' de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42.4. de la Ley 30/92, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2, de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

ÁVILA, 18 de junio de 2010. B DIRECTOR PROVINCIAL (P.S. Apartado Primero Siete 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION ECONÓMICA y SERVICIOS Fdo: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

AVILA, 09 de julio de 2010

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. siete. 4. Resolución 06.10.08 de SPEE (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.816/10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Ávila, solicita autorización para realizar obras en el cauce del río Margañan, en término municipal de Cabezas del Villar (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Construcción de un nuevo puente sobre el río Margañan en el camino que va de Cabezas del Villar a Vadillo de la Sierra, en término municipal de Cabezas del Villar (Ávila).

La estructura proyectada es un puente de 15 m de luz libre de vigas de hormigón prefabricadas pretensadas.

El tablero tendrá un ancho de 7.00 m de los cuales 6.00 se dedicarán a calzada y los 0,50 m restantes laterales llevarán una barrera metálica homologada pero que será de altura reducida para permitir el paso de los peines de las grandes cosechadoras.

Las vigas serán de 80 cm de canto ejecutadas con hormigón HA-50/B/20/11a+F y el tablero de 25 cm de espesor de hormigón armado HA-25/P/20/11a.

Los estribos y aletas se realizan en hormigón armado HA25/P/20/11a y acero para armar B-500S. Las aletas van dispuestas a 30° respecto a la dirección del puente. Los estribos y aletas se impermeabilizarán con pintura bituminosa y se les colocará un drenaje al pie para evitar empujes de agua sobre los mismos.

También se procederá a la mejora de los accesos al puente, mediante exploración y hormigonado del camino.

Una vez construido el nuevo puente, se procederá a la demolición del antiguo y la adaptación del cauce aguas arriba y aguas abajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio



Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de Abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contados/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Duero sita en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia OC 16401/10-AV, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 20 de julio de 2010.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.

P.A. El Jefe de Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, *Jose María Rubio Polo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.811/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Navalosa, con domicilio en C/ Plaza 1, Navalosa (Ávila), ha solicitado la creación del coto privado de caza menor con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Navalosa".
- Localización: términos municipales de Navalosa (3190,42 ha) y Hoyocasero (385,86 ha).
- Descripción: tiene una superficie de 3576,28 ha y linda al Norte con el término municipal de Navaquesera; al Este con los términos municipales de Navatagordo, Villanueva de Ávila y Navarrevisca; al Sur con los términos municipales de Serranillos, San Esteban del Valle y Villarejo del Valle; y al Oeste con fincas particulares de Hoyocasero.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 20 de julio de 2010.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.809/10

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLATORO

D. Amador García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatoro convoca a los propietarios de tierras en el término municipal de Villatoro, interesados en constituir la Comunidad de Regantes de Villatoro, integrada por las fincas del término municipal con aguas provenientes del Río Adaja.

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2.010 (MARTES)

HORA: 20:30 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 21:00 HORAS EN SEGUNDA

LUGAR: SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Constitución de la Comunidad de Regantes y acuerdos que procedan.
- 2º.- Formación de la relación nominal de usuarios.
- 3º.- Nombramiento de la comisión encargada de redactar los proyectos de estatutos y ordenanzas por las que se regirá la comunidad de usuarios.
- 4º.- Bases a las que, dentro de la legislación vigente, habrán de ajustarse los citados proyectos de estatutos y ordenanzas.
- 5º.- Ruegos y preguntas.



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del R.D. Leg. 1/2.001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en relación con el 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Villatoro, a 22 de julio de 2010.

El Alcalde, *Amador García García*.

Número 2.654/10

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

EDICTO

Solicitada por D. Jose Antonio López Martín, con DNI n.º 02.227.281-F, y con domicilio a efectos de notificación en C/. Antonio Torres, 20 2º dcha. de Talavera de la Reina (Toledo), licencia ambiental para la actividad de una consulta de Odontología en la Crta de Arenas, 19, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días (Según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, establece que salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencias municipales, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante veinte días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.) desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En El Arenal, a 9 de Julio 2010.

El Alcalde, *Jose Luis Troitiño Vinuesa*.

Número 2.702/10

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS

CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	41.000,00
2 Impuestos Indirectos.	32.132,22
3 Tasas y Otros Ingresos.	74.033,20
4 Transferencias Corrientes	50.907, 51
5 Ingresos Patrimoniales	3.627,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital	88.722,55
TOTAL INGRESOS	290.422,48

GASTOS

CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal	45.800,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	86.600,00
3 Gastos Financieros	4.000,00
4 Transferencias Corrientes	10.600,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	138.507,48
9 Pasivos Financieros	4.915,00
TOTAL GASTOS	290.422,48

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:



Personal Funcionario:

- 1 Secretario-Interventor, agrupado con los Municipios de Las Berlanas, El Oso, Hernansancho y San Pascual.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2007 y ejercicio 2008, e Informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Villanueva de Gómez, a 5 de julio de 2010.

El Alcalde, *Jose Martín Llorente*.

Número 2.714/10

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de Fontiveros (Ávila) de fecha 06 de mayo de 2010, referidos a la aprobación

provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora Tasa por Expedición de Documentos sin que se hayan presentado reclamaciones, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

«El Pleno del Ayuntamiento de Fontiveros (Ávila), de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por por mayoría absoluta de los Srs. Concejales asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza nº 4, Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, con el texto que figura a continuación:

"Se modifica el Artículo 7: cuota tributaria.

Epígrafe 1, CERTIFICACIONES: "Se aprueba una cuota de 17,00 € inmueble ya sea rústico, urbano o con características especiales, por la expedición de certificaciones catastrales electrónicas referentes a datos catastrales protegidos".

Todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 20 y siguientes del R.D, Leg. 2/2004 por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L. y dando cumplimiento en todo caso a lo dispuesto por la Resolución de 29/03/2005, de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral (PIC) y cumpliendo los requisitos que en ella se establecen.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación».

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fontiveros, a treinta de junio de 2010.
La Alcaldesa, *M^a Carmen Calleja Seco*.

Número 2.706/10

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 26 de Mayo de 2010 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tarifas del servicio de suministro de agua potable incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 7. Cuotas Tributarias

La cuota tributaria correspondiente por la prestación del servicio de abastecimiento de agua se determinara aplicando la siguiente tarifa:

CUOTAS FIJAS MININAS POR CUATRIMESTRE CASCO URBANO

a) Uso domestico: Viviendas y locales sin uso determinado en casco urbano cuota mínima cada cuatro meses por abastecimiento de agua + existencia de alcantarillado: 2,50 € + IVA.

ORDENANZA ALCANTARILLADO

ARTICULO 8.- APARTADO 1º) Derecho acometida a la red general de alcantarillado

CASCO URBANO

a) Uso domestico: Viviendas y locales sin uso determinado en casco urbano cuota mínima cada

cuatro meses por abastecimiento de agua + existencia de alcantarillado: 2,50 € + IVA

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Colilla, a 6 de Julio de 2010.
El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

Número 2.747/10

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno fecha 30.06.2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en "Cubrición de pista polideportiva", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Crespos
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 1/10

2. Objeto del contrato: "Cubrición de pista polideportiva"

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato: 55.172,41 euros y 8.827,59 euros correspondientes al I.V.A.

5. Adjudicación definitiva

- a) Fecha: 30.06.2010
- b) Contratista: MATEOS CRIADO, S.L., C.I.F.: B-37241601
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 55.172,41 euros y 8.827,59 euros correspondientes al I.V.A.

En Crespos, a 9 de julio de 2010
El Alcalde, *Santiago Blázquez Hernández*



Número 2.718/10

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 9 de noviembre de 2007 y a los efectos del art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de TRES parcelas de terreno ubicadas frente a los números de las calles: la C/ LA CUNA, N° 35, en la C/ LA CUNA N° 41 y en la C/ EL CERRILLO N° 8 de esta localidad de Navalacruz, actualmente calificadas

como bienes de dominio público, que serán destinadas a parcelas sobrante de vía pública.

Los interesados pueden examinar el expediente y aducir lo que estimen pertinente, de acuerdo con:

1. Plazo de examen y admisión de alegaciones: un mes a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.
3. Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría de la Corporación, días hábiles en horas de oficina.

En Navalacruz, a 16 de julio de 2010.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.647/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamación la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de las aceras, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 29 de abril de 2.010, queda definitivamente aprobada, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de tal Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A INMUEBLES A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS (VADOS)

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro establece la "TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS (VADOS)".

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo para la Entrada de vehículos o carruajes a través de aceras y vías públicas.

El hecho imponible surge por la expresa concesión del Ayuntamiento a solicitud del sujeto pasivo en cualquiera de las vías urbanas, a excepción de las declaradas como vías básicas en el Anexo I de la presente Ordenanza, en los cuales el hecho imponible surge por la real utilización de acceso para vehículos a través de la acera o vías y espacios públicos peatonales aunque no haya mediado solicitud del sujeto pasivo.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a lo indicado en el artículo anterior.



2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente de la tasa establecida por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de la tasa salvo las previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 5.- CUOTA

La tarifa anual se establece conforme a los siguientes apartados:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA ANUAL
Entradas individuales de vehículos a inmuebles de tipo residencial. Por cada entrada hasta 4 metros de anchura, para acceder a garajes o aparcamientos de hasta 4 coches o 100 m ²	67,00 €
Entradas individuales de vehículos a inmuebles de tipo residencial. Por cada metro lineal o fracción que exceda de los 4 metros de anchura, para acceder a garajes o aparcamientos de hasta 4 coches o 100 m ²	15,00 €
Entradas de vehículos a inmuebles de tipo industrial, comercial, o análogo. Por cada entrada hasta 5 metros de anchura.	150,00 €
Entradas de vehículos a inmuebles de tipo industrial, comercial, o análogo. Por cada metro lineal o fracción que exceda de los 5 metros de anchura	25,00 €
Entrada de vehículos a edificios o viarios que den acceso a aparcamientos colectivos en inmuebles de cualquier topología. Hasta 5 metros de anchura	
De 4 a 10 plazas. Por cada plaza	20,00 €
De 11 a 20 plazas. Por cada plaza	18,00 €
De más de 20 plazas. Por cada plaza	16,00 €
Entrada de vehículos a edificios o viarios que den acceso a aparcamientos colectivos en inmuebles de cualquier topología. Por cada metro lineal o fracción que exceda de los 5 metros de anchura	
De 4 a 10 plazas. Por cada plaza	5,00 €
De 11 a 20 plazas. Por cada plaza	3,00 €
De más de 20 plazas. Por cada plaza	2,00 €
Por cada metro lineal o fracción de espacio efectivo de aparcamiento en línea que, de forma adicional al propio vado, deba quedar libre de vehículos para garantizar la maniobrabilidad de entrada y salida de vehículos.	50,00 €
Por cada metro lineal o fracción de espacio efectivo de aparcamiento en espina y/o batería que, de forma adicional al propio vado, deba quedar libre de vehículos para garantizar la maniobrabilidad de entrada y salida de vehículos.	70,00 €

La placa, cuya colocación será obligatoria, expresará el número de registro de la autorización, y será proporcionada por el Ayuntamiento sin cargo para el sujeto pasivo.

Las placas adicionales para reserva, bolardos, etc necesarios para que se cumplan las condiciones del vado, serán colocadas por el Ayuntamiento a costa del sujeto pasivo según las cuotas definidas a continuación, debiendo quedar dichas cuotas reflejada en el acuerdo de Junta de Gobierno de concesión de la autorización.



Cuota única consistente en:

Por cada señal vertical de prohibición de aparcamiento en zona que deba quedar libre de vehículos para garantizar la maniobrabilidad de entrada y salida de vehículos, incluida instalación.	70,00 €
Por cada bolardo necesario para asegurar la reserva efectiva de espacio para garantizar la maniobrabilidad de entrada y salida de vehículos, incluida instalación.	70,00 €
Placa de vado adicional, con inscripción del número de registro de la autorización, por pérdida o deterioro de la anterior.	30,00 €

ARTÍCULO 6.- DEVENGO

La tasa se devenga el primer día del período impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de comienzo en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se devengará cuando se inicie dicho uso o aprovechamiento, y en los de cese en el mismo, casos ambos en los que el período impositivo se ajustará a esa circunstancia prorrateándose la cuota por trimestres naturales

ARTÍCULO 7.- GESTIÓN

1.- Los sujetos pasivos de las autorizaciones vigentes en el momento de aprobación de esta ordenanza serán notificados por el Ayuntamiento de su aprobación y fecha de entrada en vigor, otorgándoles un plazo de un mes para comunicar al Ayuntamiento el número de plazas a efectos de cálculo de la cuota.

2.- Transcurrido el mes desde la notificación sin que el sujeto pasivo haya efectuado la comunicación a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento u organismo delegado liquidará de oficio la cuota resultante de la estimación por sus propios medios del número de plazas, actualizando la liquidación al primer día del trimestre natural siguiente a la recepción de la comunicación por parte del sujeto pasivo.

3.- Los agentes y funcionarios municipales podrán acceder a los aparcamientos colectivos a efectos de comprobación del número de plazas declaradas. En caso de que no les sea facilitado dicho acceso, se actuará conforme al apartado anterior.

4.- Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en el Padrón o Matrícula correspondiente, se exigirá por año natural, expidiendo el Ayuntamiento u organismo delegado los recibos de cada ejercicio.

5.- En el caso de accesos individuales o de viviendas unifamiliares, el Ayuntamiento podrá denegar la autorización, previo informe de la Policía Local, cuando así lo aconsejen razones urbanísticas, de tráfico o de seguridad vial.

6.- En el caso de accesos individuales o de viviendas unifamiliares, el Ayuntamiento podrá retirar la autorización por razones urbanísticas previo informe de los servicios técnicos municipales, o por razones de tráfico y seguridad vial previo informe de la Policía Local. En este caso el interesado tendrá derecho a la devolución de la tasa efectivamente abonada. La retirada de la autorización podrá ser temporal o definitiva. En cualquier caso la retirada de una autorización deberá disponer un previo trámite de audiencia al interesado, y serle notificada con una antelación mínima de un mes a su fecha de ejecutividad.

7.- Cuando razones urbanísticas o de tráfico y seguridad vial así lo aconsejen, previo informe de los servicios técnicos municipales o de la Policía Local, podrán autorizarse los vados con períodos fijos de suspensión temporal de los efectos, que deberán venir perfectamente detallados en el acuerdo de autorización, y siempre que el cómputo anual de los períodos de suspensión no superen el 20% del tiempo total. En estos casos el interesado no tendrá derecho a reducción alguna de la cuota.

8.- Específicamente, cuando se trate de aprovechamientos por entrada de vehículos a edificios o viarios que den acceso a aparcamientos colectivos en inmuebles de cualquier tipología, y éstos tributen a efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles como locales independientes, la cuota tributaria íntegra de la tasa se prorrateará por el número de plazas de aparcamiento existentes, salvo que los sujetos pasivos estén constituidos en comunidad de bienes o de propietarios, o bien exista comunidad de bienes o de propietarios del edificio al que pertenezcan, todo ello a efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la General Tributaria.



9.- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaraciones de alta, baja o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles y que tengan trascendencia tributaria a efectos de la presente Tasa.

10.- A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran alteraciones concernientes a los bienes inmuebles afectos a la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, las siguientes:

- De orden físico: La realización de nuevas construcciones y la ampliación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total.

- De orden económico: La modificación del uso y destino de los bienes inmuebles siempre que no conlleven alteración de orden físico.

- De orden jurídico: La transmisión de la titularidad, la segregación y la agrupación de los bienes inmuebles.

11.- Se presume la utilización del aprovechamiento y por tanto la existencia de vado, cuando exista rebaje en la acera que permita el acceso de vehículos al interior de aparcamientos o garajes a través de las aceras o vías públicas, produciéndose en este caso el alta de oficio por el propio Ayuntamiento aún cuando no medie solicitud del sujeto pasivo.

12.- Sólo en el supuesto de entradas individuales de vehículos a viviendas unifamiliares, los sujetos pasivos, titulares de la autorización, podrán renunciar a la utilización privativa o aprovechamiento especial de la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, siempre que se realice de manera expresa en documento habilitado al efecto por la Administración Municipal. En este caso, y de existir rebaje en la acera para permitir la entrada de coches, el sujeto pasivo vendrá obligado a costear la reposición de la acera a su estado normal.

13.- Los sujetos pasivos que renuncien a la autorización vendrán obligados a retirar la placa identificativa y devolverla al Ayuntamiento. En este supuesto, la baja en el censo correspondiente tendrá efectos tributarios en el trimestre siguiente al de la formalización de la renuncia.

14.- En todo caso el sujeto pasivo vendrá obligado al mantenimiento en buen estado de los pavimentos y acera-dos en la vía pública, especialmente cuando sean zona de paso peatonal, evitando la adaptación de las zonas de paso a los vehículos cuando ello suponga dificultad o riesgo para la circulación peatonal.

15.- En el espacio de la vía pública a través del cual se efectúa la entrada del vehículo, estará prohibido con carácter general el aparcamiento, incluso al titular del vado.

16.- El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento estricto de las normas relativas a la presente Ordenanza conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y demás normativa de aplicación.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento de lo regulado en esta Ordenanza, todo ello con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse al amparo de normas de superior rango.

MOTIVO	SANCIÓN
No retirar la placa tras solicitar y obtener la baja, o bien colocar placa de vado sin haber obtenido autorización municipal.	300,00 €
Realizar sin autorización, o sin atenerse a sus condiciones, alteraciones en el acerado y/o vía pública que alteren sus adecuadas condiciones para el tránsito de las personas. Se baremará la sanción en función del volumen de la alteración y el riesgo creado para los peatones.	De 150,00 a 2.000,00 €
No mantener en buen estado los pavimentos y acera-dos. Se baremará la sanción en función del estado del suelo y el riesgo creado para los peatones.	De 150,00 € a 1.000,00 €



En todo lo no recogido en esta Ordenanza se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido, y deroga la vigente hasta ese momento "ORDENANZA DE TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A INMUEBLES".

ANEXO I

VÍAS URBANAS DECLARADAS COMO "VÍA BÁSICA"

Quedan declaradas como "Vía Básica", a los efectos establecidos en la presente u otras Ordenanzas Municipales, las siguientes:

- Todas las travesías urbanas de Carreteras Nacionales, Comarcales o Provinciales en Arenas, La Parra, Ramacastañas y Hontanares

- En Arenas:

- Avda. de la Constitución
- Carretera de Ávila
- Avda. de Lourdes
- Calle Triste Condesa
- Ctra. de Candeleda
- Paseo de Santa Lucía
- Ctra. De Guisando
- Ctra de El Hornillo
- Calleja del Prado
- Calle Álvaro de Luna
- Plaza de las Víctimas
- Calle Juan de Austria
- Calle la Iglesia
- Calle Bernardo Chinarro
- Calle Stma. Trinidad
- Calle Carrellana
- Calle Sabina
- Calle Fray Luis de León

- En La Parra

- Ctra. De Ávila

- En Ramacastañas

- Ctra. N-502
- Ctra. Las Cuevas

- En Hontanares

- Ctra. AV-P-707

En Arenas de San Pedro, a 8 de julio de 2.010

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.



Número 2.709/10

**AYUNTAMIENTO DE
PEGUERINOS****A N U N C I O****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010**

DON LUIS ALONSO ELVIRA HONTORIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS (ÁVILA)

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 28 de junio de 2010.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en el Boletín Oficia.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	156.300,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	67.700,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.321.135,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	114.400,00
B.- Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVER. REALES	12.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	131.055,00
TOTAL DEL PRES. DE INGRESOS	6.871.590,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	330.600,00

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	351.125,00
3 GASTOS FINANCIEROS	28.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	6.157.365,00
TOTAL DEL PRES. DE GASTOS	6.871.590,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobado junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL FUNCIONARIO: Escala Técnica: 1

PERSONAL Laboral Fijo: 4

PERSONAL de confianza: 1

OTRO PERSONAL LABORAL:

- Operario Servicios Múltiples (1/2 jornada): 1

- Administrativo: 1

- Oficial 1ª: 1

- Promotor de Turismo: 1

. Auxiliar de Biblioteca: 1

Peguerinos, 29 de junio de 2010.

El Alcalde, *Luis A. Elvira Hontoria*.

Número 2.723/10

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLIO**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 15/07/2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de dependencias municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar



el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Tiemblo, a 16 de Julio de 2010.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.776/10

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 11 de Junio de 2010 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DOÑA MARÍA TERESA VILCHES RODRÍGUEZ, con domicilio en la Avenida Francisco Pi y Margall nº 17 - 1º C de Madrid, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede conceder el derecho meritado por concurrir en DOÑA MARÍA TERESA VILCHES RODRÍGUEZ las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de la contestación a la demanda de

Procedimiento Ordinario nº 583/09 que se sigue ante el Juzgado de 1ª instancia nº 2 de Ávila.

En Ávila, a 19 de Julio de 2010.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 2.805/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

MAGISTRADO-JUEZ, DON RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO Y EXPRESIÓN DE CABIDA 541/10 a instancia de MARIANO BURGOS BERNALDO DE QUIROS Y MARÍA DOLORES BURGOS BERNALDO DE QUIROS, expediente de dominio para la reanudación del tracto y expresión de cabida de la siguiente finca:

URBANA.- Una casa en la población de Cebreros con un corral accesorio a la misma en la Plaza Pública o de la Constitución, cuyo numero no se precisa. Lindando la casa por saliente con otra que fue cuarta parte de la misma que usufructúa D^a Florentina Mateos, por poniente con otra perteneciente a D. Clemente Espinosa; y frente o sea a mediodía con la referida Plaza de la Constitución.

Y el corral que hace cuadro de treinta y seis pies de lado, propiamente con tenado para destiladero y una cuadrita. Linda por saliente con calle del Rico, mediodía la Plaza de la Constitución, por poniente con corral que fue parte de todo él y usufructúa D^a Florentina Mateos y por norte con calle del Ganso por donde tiene su puerta de entrada.

Inscrita a favor de Rosa Ortiz Gómez una mitad indivisa con carácter privativo por herencia de D. Francisco Ortiz Prieto, en virtud de escritura otorgada el veinticinco de junio de 1891, ante Notario D. Simón Nuñez, Notario de Cebreros y a favor de Anastasia Gómez Jiménez, viuda con carácter privativo, la otra mitad indivisa por compra a D. Domingo González



Ortiz, en virtud de escritura otorgada el 16 de Septiembre de 1903, ante Notario D. Fidel Martínez Alcayma, Notario de Cebreros, segregada la mitad indivisa correspondiente a D^a Anastasia Gómez Jiménez que pasa a formar la finca independiente 4166 con fecha 4 de febrero de 1904.

Inscrita el 4 de febrero de 1904 en el Registro de la Propiedad de Cebreros al folio 133, Tomo 194, libro 37 de Cebreros. Finca registral 1946 a favor de D^a Rosa Ortiz Gómez.

Con una cabida de 131 metros cuadrados según el Catastro aunque en la inscripción de hace 100 años no se hace constar.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a 29 de junio de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 2.806/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N^o 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil de ÁVILA
ANUNCIA

Que en el procedimiento concursal número 596/2007 referente al concursado A.T. PORRAS S. XXI S.L., por auto de fecha 01-03-10 se ha acordado lo siguiente:

- 1.- Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
- 2.- Mantener la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
- 3.- Se ha declarado disuelta la mercantil A.T. PORRAS S. XXI, S.L., cesando en su función sus

administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

En Ávila, a veintinueve de Junio de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 2.807/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N^o 4 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado n^o 4 de Ávila, en providencia de fecha dictada en el expediente de dominio núm seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador D. JOSE ANTONIO GARCÍA CRUCES que actúa en nombre y representación de D^a FRANCISCA PARRA GÓMEZ para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la INMATRICULACIÓN de la siguiente finca:

La finca de que se trata es la siguiente: Sita en calle Nueva número 10 de MUÑANA, Referencia catastral 9555914UK2995N0001X0. Linda con fincas sitas en:

- Calle los Sauces n^o 55, Referencia Catastral 9555911UK2995N0001KO, de Matias Jiménez García.
- Calle Nueva n^o 14, Referencia Catastral 9555916UK2995N0001JO, de Jacinto Narrillos Galan.
- Calle Nueva n^o 12, Referencia Catastral 9555915UK29950001LO, de Manuel Velayos Narrillos.
- Calle Nueva n^o 16, Referencia Catastral 955917UK2995M0001EO, de Ángel Narrillos Galan.
- Calle Solares n^o 5, Referencia Catastral 955904UK2995N0001TO, de Ángel Narrillos Galan.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo



ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

Número 2.812/10

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 633/2009, por defraudación de electricidad, siendo denunciado Carlos Javier Betes Garos, cuyo último domicilio conocido era en la Calle Las Parras nº 34, Bajo, El Barraco (Ávila), encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 18 de febrero de 2010 se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Condeno a Carlos Javier Betes Garos como autor de una falta de defraudación de electricidad del artículo 623 apartado cuarto del Código Penal, a la pena de ocho días de localización permanente, así como al pago de las costas procesales.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carlos Javier Betes Garos, expido la presente, en Ávila, a veintidós de julio de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 2.804/10

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE ÁVILA**

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000284/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JUAN LÓPEZ CUADRILLERO contra la empresa CONSTRUCCIONES LOS CINCO LINAJES, S.T., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 6-9-10 a las 11.20 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 6/9/2010 a las 11:20 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

MEDIOS DE PRUEBA: INTERROGATORIO Y DOCUMENTAL a estos efectos se tiene por solicitada sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES LOS CINCO LINAJES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintidós de Julio de dos mil diez.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

Número 2.814/10

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 110/10 de este Juzgado, seguido a instancia de D. FADOUA EL HAMD AOUI contra BENJAMÍN ARGANDA SÁNCHEZ, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO.

En Ávila, a nueve de Julio de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, FADOUA EL HAMD AOUI, frente a BENJAMÍN ARGANDA SÁNCHEZ, parte ejecutada, por importe de 3.372,15.- euros en concepto de principal, más otros //540.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese el presente a las partes y al FOGASA.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

DECRETO.

En Ávila, a nueve de Julio de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a BENJAMÍN ARGANDA SÁNCHEZ, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

- Acumular la presente ejecución a la ej. 70/10 seguida en este Juzgado contra la misma empresa ejecutada.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 0293/0000/64/0110/10 del BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BENJAMÍN ARGANDA SÁNCHEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ávila, a diecinueve de Julio de dos mil diez.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.